

- Anterior titular: Soficartaya S.A.
- Nuevo titular: Centros Comerciales Carrefour, S.A.

Expediente Jerez de la Frontera.

- Establecimiento: Centro Comercial ubicado en el Area 7 «Carretera del Calvario-Hijuela de Rompecerones» del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

- Anterior titular: Riofisa, S.A.
- Nuevo titular: Equinoccio Jerez Desarrollos Inmobiliarios, S.L.

Expediente Arcos de la Frontera.

- Establecimiento: Centro Comercial «Las tiendas de los Arcos» sito en Retiro A-382, km 26 del municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz).

- Anterior titular: Redleaf Iberia Parques de Proximidad, S.L.
- Nuevo titular: Oráculo de Inversiones Siglo XXI, S.L.

Expediente Toys "R" Us.

- Establecimiento: Todos los establecimientos «Toys "R" Us» de Andalucía que tengan la condición de gran establecimiento comercial.

- Anterior Titular: Toys "R" Us Iberia, S.A., Sociedad Unipersonal.
- Nuevo titular: Kholberg Kravis Roberts & Co, Bain Capital Investors LLC y Vornado Reality Trust.

Expediente Pulianas.

- Establecimiento: Gran establecimiento especializado en bricolaje dentro del Centro Comercial Kinépolis ubicado en el Plan Parcial Cortijo de Piedrahita del municipio de Pulianas en Granada.

- Anterior Titular: Bauhaus (8.351 m² de superficie útil de exposición y venta).
- Nuevo titular: Aki Bricolaje (4.088,95 m²), Kiabi (1.982,58 m²) y Jugueterilandia (2.279,87 m²).

Sevilla, 24 de enero de 2006.- LA Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 20 de enero de 2006, de la Dirección General de Agricultura Ecológica, por la que se determina para el año 2006 la cuantía máxima de las ayudas a la creación de industrias en el sector ecológico y adaptación de las existentes, previstas en la Sección 1.ª de la Orden que se cita.

La Orden de 29 de julio de 2005, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo a la manipulación, transformación y comercialización de productos procedentes de la Agricultura Ecológica, viene a desarrollar el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

En su artículo 20.2 se establece que en cualquier caso el importe de las ayudas a la creación de industrias en el sector ecológico y adaptación de las existentes, previstas en la Sección 1.ª, no podrá superar la cuantía máxima que se establezca para cada año, y que dependerá de las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio económico en cuestión.

Es por ello que una vez efectuada mediante Resolución de 22 de diciembre de 2005, de esta Dirección General, la

convocatoria de dichas ayudas para el año 2006, procede determinar la cuantía máxima de las ayudas de la Sección 1.ª

En su virtud, y haciendo uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

Conforme se prevé en el artículo 20.2 de la Orden de 29 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo a la manipulación, transformación y comercialización de productos procedentes de la agricultura ecológica, la cuantía máxima de las de las ayudas a la creación de industrias en el sector ecológico y adaptación de las existentes, previstas en la Sección 1.ª, no podrá superar 150.000 euros por persona beneficiaria. Todo ello con efectos para la convocatoria del año 2006 efectuada mediante Resolución de 22 de diciembre de 2005, de esta Dirección General.

Sevilla, 20 de enero de 2005.- El Director General, Manuel González de Molina Navarro.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 9 de febrero de 2006, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Infancia y Familias ha resuelto dar publicidad a la relación de las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 31E (Atención a la Infancia) y al amparo de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 1 de febrero de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la misma para el año 2005, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 9 de febrero de 2006.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

Beneficiario: Primera Infancia: Asociación de Centros Infantiles de Andalucía.
Importe: 6.450 €.
Concepto: Programa de apoyo y asesoramiento médico a centros infantiles.

Beneficiario: Primera Infancia: Asociación de Centros Infantiles de Andalucía.
Importe: 6.970 €.
Concepto: Programa de apoyo y asesoramiento psicopedagógico a centros infantiles.

Beneficiario: Primera Infancia: Asociación de Centros Infantiles de Andalucía.
Importe: 5.600 €.
Concepto: Mantenimiento.

Beneficiario: Asociación de Centros de Educación Infantil de Andalucía.
Importe: 12.810 €.
Concepto: Encuentro Andaluz de Centros Infantiles. Educar más allá de la escuela: Escuela de Padres.

Beneficiario: Asociación de Centros de Educación Infantil de Andalucía.

Importe: 6.100 €.

Concepto: Mantenimiento.

Beneficiario: Confederación Andaluza de Asociaciones de Padres de Alumnos por la Enseñanza Pública.

Importe: 12.500 €.

Concepto: Programa de fomento de la participación y formación de madres y padres en la educación infantil.

Beneficiario: Coordinadora de Escuelas Infantiles de Andalucía.

Importe: 12.070 €.

Concepto: Mantenimiento.

Beneficiario: Universidad de Sevilla.

Importe: 139.000 €.

Concepto: Urgencia Social: Construcción de un Centro de Atención Socioeducativa.

Beneficiario: Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).

Importe: 150.000 €.

Concepto: Urgencia Social: Terminación y adecuación de edificio para su uso como centro de atención socioeducativa.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2006, de la Dirección General de Personas Mayores, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita, delegada en la persona titular de la Delegación Provincial de Sevilla.

El artículo 6, apdo. 7, de la Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto) delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la competencia para otorgar o denegar las autorizaciones administrativas mencionadas en el artículo 5 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regulan la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

Por razones de orden técnico y eficacia administrativa se aconseja avocar la delegación conferida por la mencionada Orden de 12 de julio de 2004, para el conocimiento y la resolución de los procedimientos administrativos relativos a la autorización previa de creación, construcción y modificación sustancial de carácter estructural, así como los de autorización de funcionamiento y modificación sustancial de carácter funcional del expediente correspondiente a la Unidad de Estancia Diurna, sito en C/ San Antonio, s/n, de la localidad de El Pedroso, provincia de Sevilla.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

Primero. Avocar la competencia para el conocimiento y la resolución de los procedimientos administrativos relativos a la autorización previa de creación, construcción y modificación sustancial de carácter estructural así como los de autorización de funcionamiento y modificación sustancial de carácter funcional del expediente correspondiente a la Unidad de Estancia Diurna, sito en C/ San Antonio, s/n, de la localidad de El Pedroso, provincia de Sevilla, delegada en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla.

Segundo. En los actos administrativos que se adopten se indicará expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 14 de febrero de 2006.- La Directora General, Soledad Pérez Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 3 de febrero de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado La Mesa, en Ribera Alta (Alcalá la Real, Jaén).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el Director General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural.

II. El yacimiento denominado La Mesa posee una larga trayectoria temporal que arranca desde la Edad del Cobre y se prolonga hasta períodos históricos, siendo su continuidad ocupacional un valioso registro arqueológico, testigo de las diversas transformaciones sociales y económicas que se producirán durante tres milenios.

Su situación estratégica, en un espolón presidiendo la confluencia del río Frailes con el arroyo de la Fuente y en un territorio limítrofe con los yacimientos de las provincias de Jaén y Granada, le conferirán con el tiempo una fuerte orientación comercial, que le servirá para ser testigo excepcional de los diversos intercambios culturales que se producirán durante el largo período de tiempo de su ocupación, hechos que quedan constatados en su importante registro material.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y del artículo 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía

R E S U E L V O

Primero. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del yaci-